

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 23 de Febrero de 1893.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 2.ª 1.ª Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginaria, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel María Rosell.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, Artillería.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Declaradas de utilidad pública por Decreto del Gobierno General de 28 de Octubre de 1887, las obras necesarias para la rectificación del río Pasig entre los sitios de Bamban y Malapad-na-bató de la jurisdicción de Pasig, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento aprobado por R. O. de 10 de Julio de 1858, dictando reglas para la ejecución del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 sobre expropiaciones forzosas, se concede por el presente un plazo improrogable de 15 días para que los propietarios interesados en las mismas, cuya nómina se publica á continuación presenten en este Gobierno por escrito cuantas reclamaciones se les ofrezcan y parezcan necesarias para la defensa de sus derechos y los documentos que los justifiquen; en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del mismo, se les irrogarán los perjuicios á que su silencio pudiera dar origen.
Manila, 20 de Febrero de 1893.—Palmerola.

Relación de los propietarios á quienes se han ocupado terrenos por la Junta de Obras del Puerto de Manila en la Isla de Santa Rosa y barrio de Butin del término de Pasig para la ejecución de las obras de rectificación del río Pasig, entre los sitios denominados Bamban y Malapad-na-bató.

Número de Orden	Nombre del propietario.	Residencia	Clase de la línea.
1	Corporación de los Padres Agustinos.	Manila.	Te.s de labor
2	D. Pedro Marzano.	Pasig.	»
3	D.ª Agata Gonzalez.	id.	»
4	D. Valentin Uy Quiangco.	Manila.	»
5	D.ª Ignacia de Leon.	id.	»
6	» María Ventura de los Angeles.	id.	»
7	» Tiburcia de Jesus.	id.	»
8	» Ignacia de Leon.	id.	»
9	» Paula Go Japco.	id.	»

Manila, 20 de Febrero de 1893.—El Marquez de Palmerola.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.
Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del presente mes.

Obra de construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.

Continuase con la cubierta de las galerías y los cierres exteriores y el balconage interior del patio.

Obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales.

Se ha terminado la colocación de la cubierta de hierro galvanizado de la crugia de Santo Tomás y continuanse con los entramados verticales interiores y el balconage de la galería.

Obra de reparación del puente de San Fernando de Dilao.

Se hallan paralizados los trabajos.

Obra de terraplen de la nueva calzada entre los distritos de la Ermita y San Fernando de Dilao.

Siguense los trabajos de terraplen.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito: Intramuros.

Se arreglaron baches con piedra machacada y arena conchuela en la calle de Fundición. Puente de España, entrada de la puerta Parian, calzada y andenes de las Aguadas, afirmándose con el rodillo de vapor.

2.º Distrito: arrabal de Binondo.

Se continuó cubriendo baches con piedra machacada en las calles de Sto. Cristo, S. Fernando, Barraca, Principe y se limpiaron cunetas en los de la Nueva, Escolta, Rosario, Jóló, S. Jacinto, S. Vicente y Soledad y plazas de Colón y Calderon de la Barca.

3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José.

Continuase en cubrir baches con piedra machacada y grava en las calles de Alcalá, Misericordia, Oroquieta, S. Ignacio, Tetuan y Quesada, limpiándose cunetas en las de Benavides, Soler, Izquierdo y Magdalena.

4.º Distrito: arrabal de Quiapo.

Se ha continuado cubriendo baches con piedra machacada y grava en las calles de Tanduay, Arlegui, calzada del Iris y plazas del Carmen y Sta. Ana.

5.º Distrito: arrabal de S. Miguel.

Se continúan en cubrir baches con piedra machacada y grava en las calles de S. Miguel y General Solano.

6.º Distrito: arrabal de Sampaloc.

Se continuó en el arreglo de la calzada de Santamesa y se cubrieron baches con piedra machacada y grava en la calle de A ix.

7.º Distrito: arrabal de Tondo.

Se cubrieron baches con grava en las calles de Meypajo, Meisic, Tabora y paseo de Azcárraga.

8.º Distrito: arrabales de la Ermita y Malate.

Se cubrieron baches con grava y arena conchuela en las calles Real, Nueva, Isaac Peral y plaza del Mercado y se limpiaron cunetas en las calles de Herran y Nueva.

9.º Distrito: arrabal de San Fernando de Dilao.

Cubriéronse baches con piedra machada, grava y arena conchuela en las calles Real que dirige á la Concordia, S. Marcelino y Herran.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—P. S., Gerardo Moreno.

Relación de las obras ejecutadas del abastecimiento de aguas potables de esta Capital durante la 1.ª quincena del mes actual.

Obras de conservación.

Se han reparado los mecanismos de 140 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han rectificado la altura de 138 cajas de re-

gistro, reparado 16 bocas de riego y corregido 11 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han afirmado con piedra partida y grava algunos trayectos de tubería é inmediaciones de varias cajas de registro.

Se han reemplazado 13 mecanismos de fuentes de vecindad por otros de diferente sistema en el distrito de Intramuros.

Se han hecho obras de defensa de la galería filtrante en el río de Santolan.

Servicio de agua á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en los edificios siguientes:

En la casa de D. Gonzalo Tuason de la calle de Nonzagaray en (Quiapo).

En la de D.ª Marcela de la Cruz viuda de Barrero de la calle Real de Malate.

En la de D. Juan Generoso de la calle de Obando en Sta. Cruz.

En la de D. Ernesto Meyer de la calle de Pereyra en Binondo, y

En la de D. Julian La C. de la calle de Ugalde en Binondo.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

En la calle de Magallanes, Intramuros, se ha estendido cañería de 4" y 5" con la longitud total de 19,373 metros lineales con 3 bocas de riego.

En la calle de la Herran del arrabal de S. Fernando de Dilao, tubería de 4" con la longitud de 394'90 metros lineales y 2 bocas de riego, y

En el callejón de Pereyra, en Binondo tubería de 3" y 4" con la longitud total de 88'00' metros lineales y 1 boca de riego.

Han funcionado las dos máquinas á la vez los días 1, 3, 4, 6, 7, 8, 13, 14 y 15 y una sola los días 9, 10 y 11 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 211,463 m.3 y la que de ellos ha salido para abastecer la población ha sido 205,240 m.3 que dá un promedio de 13,682 m.3 diarios el consumo máximo se verificó el día 6 con 15,957 m.3 y el número el día 12 con 10,747 m.3.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 21 de Febrero de 1893.—P. S., Gerardo Moreno.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Malate, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contado desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—P. S., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Manuel Perez, vecino de la Villa de Bacolor, cabecera de la provincia de la Pampanga, para rifar en combinación con el primero y segundo premio del sorteo extraordinario de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 6 de Abril

del presente año, un quiles, una calesa, un caballo moro de seis cuartas y ocho dedos de alzada, otro caballo castaño de cerca de siete cuartas y otro llocano de pelo castaño, justipreciados en 27 de Enero último en la cantidad de quinientos pesos, por los peritos tasadores D. Francisco y D. Cef-rino Joven y Casas, residentes en dicha cabecera, siendo Depositario de los mismos D. Rafael de Alvarado, que habita en la calle procesional de dicha Villa.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas con ochenta números correlativos cada una al precio de un peso, entregándose por el Depositario el quiles, el caballo moro y el llocano, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al primer premio del citado sorteo y la calesa y el otro caballo castaño al que tenga número igual al del segundo premio.

Manila, 21 de Febrero de 1893.—I. de Ojeda. 3

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. José Crisanto Ramos, vecino de Lingayen, cabecera de la provincia de Pangasinan, para rifar en combinación con el primero y segundo premio del sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, un mobiliario completo y un coche enganchado y dos monturas para Señora los cuales se detallan á continuación.

1.º Lote.—Una sillaría de Viena compuesta de doce sillas dos sillones, un sofa y dos mecedoras, tres camas grandes de narra de primera y dos de segunda, una percha bastonera de narra, un magnífico aparador platero de Europa con tabero de marmol y testero de cristal tallado, otro id. ropero de narra, un velador con tablero de marmol, un lavabo de narra y marmol, una mesa escritorio, una mesa comedor, seis sillas de bejuco para comedor, una mesa de noche con tablero de marmol, una id. de narra, una lámpara faro para Sala, otra id. mecánica, otra para comedor, un quinque mecánico de sobre mesa, un globo para dormitorio, un tocador vestido, tres pares de canquimones, una tina de hierro galvanizado para baño, un reloj de pared, dos cortinas de bejuco, un farol de cristal y dos quinques pequeños, una percha de Viena, otra id. de narra, un palanganero de hierro con su jofaina, dos juegos de lavabo, servicio completo de cristalería y vagilla, dos alfombras, un juego de mesitas de maque.

2.º Lote.—Un faeton Americano de vuelta entera y riecen carenado enganchado á una pareja de caballos diestres al tiro, dos monturas para Señora y una guar-nición con cargadera.

Los citados lotes han sido justipreciados y avaluados en la cantidad de mil doscientos pesos, en 26 de Enero último, por los peritos D. Gregorio Soriano y D. Braulio de la Cruz, siendo Depositario de los mismos Don Ubaldo Diaz, Español peninsular, que habita en la calle del Rosario de dicha cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas, con cincuenta números correlativos cada una al precio de dos pesos, cuarenta céntimos, entregándose por el citado Depositario, el mobiliario comprendido en el primer lote, al tenedor de la papeleta que entre sus números, tenga el número igual al primer premio del citado sorteo, y el segundo lote, al que tenga número igual al del segundo premio.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—I. de Ojeda. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 28 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, y ante la Comandancia P. M. del distrito de Burias, 1.º concierto público, para que por vía de ensayo se contrate el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de dicho Distrito por el término de tres años y bajo el tipo de *doscientos sesenta pesos*, (pfs. 260 pfs.) en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de la citada Central.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel del sello 10.º en la hora y sitios antes señalados. Manila, 20 de Febrero de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de fecha 7 del actual, se ha servido disponer que el día 20 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y Subalterna de Hacienda pública de Cebú, 7.º concierto público para la enagenación del bote inutil denominado «Vigilante» y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la bahía de dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del ipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 21'45 en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo del citado Centro hasta el día del concierto.

Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Por disposición superior queda diferida por 24 horas la salida del vapor correo «Sto. Domingo» que la tenía anunciada para el 23 del actual.

Manila, 22 de Febrero 1893. - El Jefe de servicio, Vicente Nieto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA. PRINCIPAL DE MANILA.

Terminando el plazo para la cobranza á domicilio de los contribuyentes de esta provincia, por los conceptos de industria, comercio, profesiones, artes y oficios, el día 28 del corriente, esta Principal, pone en conocimiento de los mismos; que los que habiendo presentado en tiempo oportuno sus declaraciones de alta, no hayan retirado la patente que les corresponda, llenen este requisito, antes de que espire el indicado plazo de recaudación.

Manila, 21 de Febrero de 1893.—G. Robledo. 3

Por Indocumentados.	478	478
Reclamados por el juez de Paz	5	5
Por rifa y heridas.	2	2
Por asesinato.	2	2
Por robo.	1	1
Por embriaguez, escándalo y rifa.	38	38
Cabezas barabugay maldada dos capturar por moros	10	10
Por contravención á bandos.	7	7
Por juegos prohibidos.	17	17
Quinto prófugos.	3	3
Mandados capturar.	4	4
Sospechosos de idem.	3	3
Malhechores.	10	10
Total.	151	151

Mes de Enero de 1893. ESTADO MAYOR. CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. Estado de las aprehensiones verificadas por fuerza del 22.º Tercio de la Guardia Civil durante la 1.ª quincena del mes próximo pasado. Manila, 20 de Febrero de 1893.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascaran.

COMPANIA DE EXPLOTACION Y COLONIZACION DE LA ISLA DE LA PARAGUA.

Balance, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año.

ACTIVO.	
Acciones por emitir	pfs. 1.470.000'00
Concesión	10.000'00
Instalación	2.182'41
Explotación y Colonización	6.929'30
Chartered Bank: etc.	500'00
Accio.s en Voluntario \$ 4.710'00	21.340'00
depósito Nucesario.	
Obligaciones por cobrar	7.620'00
Caja	371'15
Cuentas corrientes	138'09
Gastos generales	2.398'64
	pfs. 1.521.479'59
PASIVO.	
Capital	pfs. 1.500.000'00
Ganancias y pérdidas	139'59
Depo. En depósito voluntario \$ 4.710'00	21.340'00
de accio. En id. necesario.	
	pfs. 1.521.479'59

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—El Contador, Valentin Golintan.—V.º B.º—El Secretario-Gerente, Ramirez de Arellano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpiezas del 1.º grupo de la provincia de Manila, el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.032'50 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número correspondiente al día 20 de Agosto de 1892. El arriendo tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la presada Dirección, que se reunirá en la casa número de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpiezas del 4.º grupo de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.509'84 anuales, entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pasas y mar de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 200 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 17 correspondiente al día 17 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del Impuesto de carruages, carros y ballos de la provincia de Zamboanga, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 252'20 anuales, entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 120'82 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi calle Dulumbayan número 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo e. tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 139 correspondiente al día 21 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del Juego de gallos del 4º grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 15.833'42 durante el trienio y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 252 correspondiente al día diez de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 27 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del terreno enclavado en el sitio denominado de Tautaubá, del barrio de Marianas de la jurisdicción del pueblo de Argüelles de la provincia de Isla de Negros Occidental promovido por D. Félix Santua, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1384'51 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Argüelles provincia de Isla de Negros Occidental, denunciado por D. Félix Santua.

- 1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Tautaubá, barrio de Marianas, jurisdicción del pueblo de Argüelles de cabida de doscientas setenta y seis hectáreas, noventa áreas y veintinueve centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con el río Marianas; al Este, con la sapa Ulan-tao y montes del Estado, al Sur, con terrenos de Serafin Estevanes y el río Marianas y al Oeste, con terrenos solicitados en composición por Félix Santua.
2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 1384 pesos y 51 céntimos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»
4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.
5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 69'22 4/8 que importa el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será de-

vuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado al denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna expresada segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1000; en cinco cuando lo esta entre 1001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dijere transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p. mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p. de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p. el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p., se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p., se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 13 de Febrero de 1893.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades—J. Montero y Vidal—Es copia, Montero.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

El día 27 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del terreno baldío enclavado en el sitio de Quinaluyan, del barrio de Malogó de la jurisdicción del pueblo de Sarabia de la provincia de Isla de Negros Occidental, promovida por D.a Margarita de la R ma, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos 676'37 cent.s y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Sarabia, provincia de Isla de Negros Occidental, denunciado por D.a Margarita de la R ma.

- 1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Quinaluyan, barrio Malogó, jurisdicción del pueblo de Sarabia, de cabida 135 hectáreas 27 áreas y 54 centiáreas cuyos límites son al Norte con terrenos solicitados por D. Carlos Magalona, al Este, con los de Eustaquio Lopez y río Quinaluyan, al Sur, con los del mismo Lopez y el río Mancioy y al Oeste, con el mismo río.
2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 676 pesos y 37 céntimos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»
4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.
5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 33'81 6/8 que importa el 5 p. aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de-

su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubiertos.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondient escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalterna á donde hubiere terminado lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará á subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 13 de Febrero de 1893.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, J. Montero y Vidal.—Es copia, Montero.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condicion 6.º del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Seccion higiene de mujeres, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Manila, 13 de Febrero de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Crispulo Reyes en nombre y representacion de Doña Maria de la Concepción Ruiz Delgado viuda de Ortiz de Sarate contra D. José Bernardino Arce y Ponce de Leon, sobre pago de pesos, se cita y emplaza por segunda vez por medio del presente edicto al espresado D. José Bernardino Arce y Ponce de Leon por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en término de quince dias, comparezca en los autos personalmente en forma aprobada que no lo verifique se seguirá el juicio en su rebeldía y se dará por contestada á la demanda, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Y con el fin de hacer la oportuna citacion y emplazamiento á D. José Bernardino Arce y Ponce de Leon ponga el presente edicto que preciso con el V.º B.º del Sr. Juez en Manila á 21 de Febrero de 1893.—El Escribano.—Ante mí P. H. Joaquín Argote.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricafort.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de toda provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ventura Cayat, indio, natural de Libmanan Camarines Sur y vecino de esta Cabecera, de oficio jornalero, casado, con hijos, hijo de Gabino y de Marcela Ben dicta, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para responder á las resultas de la causa núm. 566 que contra el mismo y otro se sigue por robo en cuadrilla con fuerza en las cosas, pues que de hacerle así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 30 de Enero de 1893.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sria., Jacinto Rada, Félix Bana

Por el presente se hace saber: que hallándose vacante la de defensor de presos pobres de este Juzgado, dotada de sueldo anual de ciento cuarenta y cuatro pesos, y habiéndose dispuesto por la Superioridad su provisión con arreglo á lo que se pone en conocimiento del público, para que los que deseen ocupar dicha vacante se presenten en este Juzgado con sus instancias documentadas dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila».

Dado en Daet á 13 de Febrero de 1893.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sria., Jacinto Rada, Félix Bana

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rodolfo, indio, natural de Tulsay vecino y empadronado en Cabecera, de treinta y un años de edad, procesado en la causa núm. 1056 por hurto, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado á declarar y contestar lo que contra él resultan en dicha causa apercibido que de no hacerlo se sustanciará y terminará la misma en su ausencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 3 de Febrero de 1893.—Fernando Usera.—Por mandado de su Sria., Jacinto Rada, Félix Bana

Don Angel de Sequera y Lopez, primer Teniente de la 1.ª Brigada segunda Ayudante del Gobierno Militar de esta plaza Jefe Instructor.

En uso de las facultades que la ley me concede como Instructor nombrado para dar cumplimiento á la resolucion Excmo. Sr. Capitan General de este distrito; recita en la causa que se instruye con motivo de la muerte dada al soldado Pedro Perez, al soldado licenciado del 22 Tercio de la 1.ª Brigada Civil Vicente Pineña é ignorando en actual paradero de las gestiones practicadas segun consta en autos y necesario su presentacion personal en este Juzgado cito á Alejandro VI núm. 2 Sampaloc ó en el Gobierno de esta plaza con objeto de púesele notificar dicha resolucion por este primero y último edicto, cito llamo y emplazo al soldado licenciado, para que efectúe su comparecencia en el término de quince dias á contar desde que tenga su insercion en la «Gaceta» de esta Capital.

Dado en Manila á 19 de Febrero de 1893.—El Jefe Instructor Angel de Sequera.

Don Domingo Reija Nuñez, Capitan Ayudante del Regimiento de Línea Manila núm. setenta y cuatro y Jefe Instructor de la causa seguida de orden de Sr. Teniente Coronel Jefe del expresado Regimiento contra el soldado de tercera companía Agustín Castañón Linay por el delito de haber consumado la desercion el día 6 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Agustín Castañón Linay, soldado natural de Tagbilaran provincia de Bohol, hijo de Juan y de Tomasa, soltero, de 26 años 5 meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz barba lampiña, boca regular, y de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de Manila, comparezca en el calabozo del Cuartel de este Regimiento á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa, de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del referido cuerpo se le sigue el proceso de haber consumado la desercion el día seis del presente mes; bajo apercibimiento de que sino comparece en el término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Castañón Linay, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las guardias convenientes, al calabozo de este Cuartel, y me dispongan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 14 de Febrero de 1893.—Domingo Reija Nuñez

Don Manuel Silyar y Bernal, 1.º Teniente del 21.º Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la Sección de Dinabataan provincia de Bataan y Jefe instructor de la causa seguida con motivo del robo y su cuadrilla y resistencia una pareja del Instituto ocurrido en el pueblo de esta provincia en la noche del 13 de Noviembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ximo Sangalan de la Cruz, conocido tambien con el nombre de Antonio de los Santos, indio, natural del pueblo de Dinabataan de esta provincia de Bataan, de 32 años de edad y 1.60 milímetros de estatura próximamente, cuyas señas personales son: pómulos algo salientes, con dos cicatrices en el labio superior y otro de bajo del ojo derecho, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en el calabozo de este Cuartel de Dinalupjan, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades practique con toda diligencia para la busca y captura del referido procesado, se fugó del Presidio de Manila hallándose sentenciado á pena perpetua y á las resultas de la causa de referencia de los señados caso de ser habido, á mi disposicion, para que me disponga en providencia de este día.

Dinalupjan, 28 de Noviembre de 1892.—Manuel Silyar y Bernal

Don Eugenio Gonzalez Saster, primer Teniente de la 1.ª Brigada del Regimiento de Línea Maga anes núm. 70 y Jefe instructor del expediente que se sigue contra el soldado de 1.ª Brigada, Luis Anditór Anditór, por falta grave de deber y desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Anditór Anditór, soldado de la segunda companía de este Regimiento, de Bnanngonan distrito de la Infanta, hijo de Juan y de Agustina, soltero, de 25 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, y de un metro, quinientos setenta y nueve milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» de Manila, comparezca en este Juzgado de Manila en el pueblo de Tumauni, Isabela de Luzon, á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en el expediente de haber consumado la desercion de que se trata en el presente expediente, para que si no comparece en el término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, Luis Anditór Anditór, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las guardias convenientes, á Tumauni, y á mi disposicion, para que me disponga en diligencia de este día.

Dado en Tumauni á los 7 dias de Diciembre de 1892.—Eugenio Gonzalez